PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHAPA DE MOTA

TABLA DE USOS DEL SUELO

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO		UIR	H100	H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R	E-SA-L	E-SA-R	E-C	E-RD-L	E-AS-L	E-AS-R	E-T-R	I-M-N	N-BOS-N	N-PAR-P	N-PAS-N	N-BAR-N	N-BAR-P	C-A	S-ER	AG-MP-N	AG-BP-N
DENSIDAD	HABITANTES / HECTÁREA			470	141	112	94	78	141	112	141	112	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	12	NP	12	NP	NP	NP	NP	5	10
	N° DE VIVIENDAS / HECTÁREA			100	30	24	20	15	30	24	30	24	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	3	NP	3	NP	NP	NP	NP	1	2
	M^2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA			100	333	417	500	667	333	417	333	417	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	3333	NP	3333	NP	NP	NP	NP	10000	5000
	M^2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA			60	200	250	300	400	200	250	200	250	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	2000	NP	2000	NP	NP	NP	NP	6000	3000
LOTE MÍNIMO EN SUBDIVISIÓN Y/O PRIVATIVO	FRENTE ML.			3.5	8	10	10	12	8	10	8	10	14	25	14	25	25	20	20	25	25	25	40	NP	40	NP	NP	NP	NP	50	40
	SUPERFICIE M^2			**60**	**200**	**250**	**300**	**400**	**200**	**250**	**200**	**250**	**250**	**1000**	**250**	**1000**	**1000**	**600**	**600**	**1000**	**1000**	**1000**	**2000**	**NP**	**2000**	**NP**	**NP**	**NP**	**NP**	**6000**	**3000**
	MÁXIMO N° DE VIVIENDAS POR LOTE			1	1	1	1	1	1	1	1	1	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	1	NP	1	NP	NP	NP	NP	1	1
SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL			20	25	25	40	50	40	25	25	25	40	40	20	20	20	40	20	20	40	25	90	NP	90	NP	NP	NP	NP	90	90
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL			80	75	75	60	50	60	75	75	75	60	60	80	80	80	60	80	80	60	75	10	NP	10	NP	NP	NP	NP	10	10
ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	NIVELES			2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	1	NP	1	NP	NP	NP	NP	1	1
	ML. SOBRE DESPLANTE			6	6	6	6	6	6	9	9	9	6	6	6	6	6	6	6	6	6	18	3	NP	3	NP	NP	NP	NP	3	3
INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE VECES EL ÁREA DEL PREDIO			1.6	1.5	1.5	1.2	1	1.2	2.25	2.25	2.25	1.2	1.2	1.6	1.6	1.6	1.2	1.6	1.6	1.2	4.5	0.1	NP	0.1	NP	NP	NP	NP	0.1	0.1
HABITACIONAL																															
1.1 HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	UNA VIVIENDA		H100	H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417											N-BOS-N		N-PAS-N					AG-MP-N	AG-BP-N
	PLURIFAMILIAR	DE 2 A 60 VIVIENDAS	UIR	H100	H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		MÁS DE 60 VIVIENDAS	UIR	H100	H333	H417																	N-BOS-N		N-PAS-N						
ACTIVIDADES TERCIARIAS																															
2.1 OFICINAS.	PÚBLICAS DE GOBIERNO; SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS,	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO O																	E-AS-L	E-AS-R											
	AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN																	E-AS-L	E-AS-R											
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.				H417			CU333	CU417	CRU333	CRU417							E-AS-L	E-AS-R											
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERÍAS, DULCERÍAS, FRUTERÍAS, RECAUDERÍAS, CARNICERÍAS, PESCADERIAS, ROSTICERÍAS, SALCHICHONERÍAS, FARMACIAS, PAPELERÍAS, PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBRERÍAS, TABAQUERÍAS, VIDRIERÍAS, TLAPALERÍAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS, CREMERÍAS, MISCELÁNEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	HASTA 30 M^2 POR USO.		H100	H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		DE 31 A 120 M^2 POR USO.		H100	H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		DE 121 A 300 M^2 POR USO.		H100	H333			H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		MÁS DE 301 M^2 POR USO.	UIR		H333					CU417																					
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERÍA, HERRERIA, CARPINTERIA, FERRETERIA,DECORACIÓN, ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLERÍAS, PERFUMERÍAS, JOYERÍAS, RELOJERÍAS, REGALOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTÉRICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PÚBLICOS, PRÓTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACIÓN, MATERIAL QUIRÚRGICO.	HASTA 30 M^2 POR USO.		H100	H333	H417	H500		CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		DE 31 A 120 M^2 POR USO.		H100	H333				CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		DE 121 A 300 M^2 POR USO.							CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		MÁS DE 301 M^2 POR USO.	UIR						CU333	CU417																					
2.5 COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES.	CUALQUIER SUPERFICIE			H333	H417					CRU333	CRU417																			
VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN.	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCIÓN, CIMBRA EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE					H500	H667			CRU333	CRU417																			
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACIÓN, SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARÍAS, TALLERES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, TORNOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACIÓN Y BALANCEO, REPARACIÓN DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERÍAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO.			H333						CRU333	CRU417																			
		MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN	UIR																												
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.			H333	H417	H500			CU417	CRU333	CRU417																			
2.8 BAÑOS PÚBLICOS.	BAÑOS PÚBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.			H333	H417					CRU333	CRU417																			
	SANITARIOS PÚBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.									CRU333	CRU417																			
2.9 CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR						CU333		CRU333	CRU417																			
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR								CRU333	CRU417																			
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR		H333					CU417	CRU333	CRU417																			
2.10 MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR		H333	H417					CRU333	CRU417					E-C														
	TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR		H333	H417			CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
2.11 CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR														E-C														
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR														E-C														
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR								CRU333	CRU417																			
	DEPÓSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRÓNICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR								CRU333	CRU417										I-M-N								AG-MP-N	AG-BP-N
	DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR																												
	PRODUCTOS PARA GANADERÍA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR								CRU333	CRU417																		AG-MP-N	
2.13 BODEGAS Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR			H417					CRU333	CRU417																			
	DEPÓSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRÓNICOS, MAQUINARIA CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR			H417			CU333		CRU333	CRU417																			
	DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR			H417					CRU333	CRU417																		AG-MP-N	AG-BP-N
	PRODUCTOS PARA GANADERÍA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR			H417					CRU333	CRU417																		AG-MP-N	
COMBUSTIBLES	DUCTOS E INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	CUALQUIER SUPERFICIE.	UIR																											AG-MP-N	AG-BP-N
2.14. RASTROS.	RASTROS, FAENACIÓN DE AVES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR																												AG-BP-N
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. SOLO DE MODERACIÓN	CAFETERÍAS, NEVERÍAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERÍAS, REFRESQUERÍAS, LONCHERÍAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERÍAS, TAQUERÍAS, PIZZERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS, OSTIONERÍAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO.			H333	H417	H500		CU333	CU417	CRU333	CRU417						E-RD-L			E-T-R										
		DE 121 A 250 M2 POR USO.							CU333	CU417	CRU333	CRU417						E-RD-L			E-T-R										
		MÁS DE 251 M2 POR USO.							CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN.	CANTINAS, CERVECERÍAS, PULQUERÍAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES; SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTECAS, OSTIONERÍAS, PIZZERÍAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO.			H333	H417			CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		DE 121 A 250 M2 POR USO.							CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		MÁS DE 251 M2 POR USO.					H500		CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
2.16 ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX. * BUZÓN POSTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR		H333	H417	H500				CRU333	CRU417																			
	TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX. * BUZÓN POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR								CRU333	CRU417																			
	TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS. * REFACCIONARÍA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELÉCTRICO Y MECÁNICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERÍA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANÍAS. * BUZÓN POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR								CRU333	CRU417																			
2.17 GASONERAS	GASONERA TIPO 1 "PARA SURTIR AL PÚBLICO EN GENERAL. LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS ESTÁN CALCULADAS PARA UN DEPÓSITO DE GAS L.P. CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 5,000 LITROS. *UN TANQUE SUMINISTRADOR. *DOS DISPENSARIOS O BOMBA. *ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE . SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE). *BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS. *ÁREA ADMINISTRATIVA. *ÁREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA). *ÁREA DE ESPERA CONSUMIDORES.	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACIÓN EN EL DOCUMENTO DEL PLAN SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U.	UIR																												

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO		UIR	H100	H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R	E-SA-L	E-SA-R	E-C	E-RD-L	E-AS-L	E-AS-R	E-T-R	I-M-N	N-BOS-N	N-PAR-P	N-PAS-N	N-BAR-N	N-BAR-P	C-A	S-ER	AG-MP-N	AG-BP-N
	*ÁREA VERDE. *CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 000 LTS. *ÁREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL. *REMETIMIENTO O RESTRICCIÓN VIAL. *ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS). *SALIDA DE EMERGENCIA.																														
2.17 GASONERAS	GASONERA TIPO 2 *PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPOR- TE PROPIEDAD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES. *UN TANQUE SUMINISTRADOR. *UN DISPENSARIOS O BOMBA. *ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE. SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE). *BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS. *ÁREA ADMINISTRATIVA. *ÁREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA). *CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 000 LTS. *ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS). *SALIDA RETIRADA DE MATACHISPAS. *SALIDA DE EMERGENCIA.	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACIÓN EN EL DOCUMENTO DEL PLAN SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U.	UIR																												
2.18 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO,	HASTA 120 M^2 POR USO.			H333	H417	H500			CU417	CRU333	CRU417			E-SA-L	E-SA-R															
	LABORATORIOS DE ANÁLISIS, DENTALES, CLÍNICOS, ÓPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS	DE 121 A 500 M^2 POR USO.								CU417	CRU333	CRU417			E-SA-L	E-SA-R															
	ANTIRRÁBICOS.	MÁS DE 501 M^2 POR USO.								CU417					E-SA-L	E-SA-R															
2.19 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLÍNICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLÍNICAS, HOSPITALES GENERALES	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO	UIR					H667			CRU333	CRU417				E-SA-R															
	Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MÉDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACIÓN FÍSICO	MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN													E-SA-L	E-SA-R															
	MENTAL.																														
2.20 EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA.	JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GUARDERÍAS.	HASTA 4 AULAS.			H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R																	
		MÁS DE 5 AULAS.	UIR		H333			H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R																	
2.21 EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLÓGICAS; ACADEMIAS DE OFICIO Y	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO	UIR						CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R																	
	TELESECUNDARIAS.	MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN					H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R																	
2.22 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TÉCNICOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN Y	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO	UIR			H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
	ACADEMIAS PROFESIONALES.	MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN																													
2.23 EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, NORMAL DE MAESTROS,	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO	UIR				H500	H667				CRU417																			
	UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN																													
2.24 EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	ESCUELAS DE NATACIÓN, MÚSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA,	HASTA 250 M^2 POR USO.			H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R				E-RD-L													
	ESCULTURA, ACTUACIÓN, FOTOGRAFÍA, EDUCACIÓN FÍSICA Y MANUALIDADES Y	MÁS DE 251 M^2 POR USO.	UIR				H500	H667	CU333		CRU333	CRU417						E-RD-L													
	ACTIVIDADES ACUÁTICAS.																														
2.25 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRÁCTICA Y/O LA	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO	UIR			H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
	ENSEÑANZA RELIGIOSA.	MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN									CRU333	CRU417																			
2.26 CENTROS DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR		H333	H417	H500	H667	CU333		CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R				E-RD-L													
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERÍAS DE ARTE, HEMEROTECAS, BIBLIOTECAS, MUSEOS,	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO	UIR				H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R																	
	GALERÍAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MÚLTIPLES.	MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN																													
2.27 INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO	UIR				H500	H667													E-T-R		N-BOS-N					C-A			
		MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN																													
	BOLICHES, BILLARES, DOMINÓS, AJEDREZ Y JUEGOS DE	HASTA 250 M^2 POR USO.									CRU333	CRU417																			
	SALÓN EN GENERAL, ADIESTRAMIENTO CANINO.	DE 251 A 1000 M^2 POR USO.									CRU333	CRU417																			
		DE 1001 A 5000 M^2 POR USO.																													
		MÁS DE 5001 M^2 POR USO.																													
	GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M^2 POR USO.				H417				CU417	CRU333	CRU417																			
		DE 251 A 1000 M^2 POR USO.									CRU333	CRU417																			
		DE 1001 A 5000 M^2 POR USO.																													
		MÁS DE 5001 M^2 POR USO.																													
2.27 INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.				H417	H500				CRU333	CRU417																			
	CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.				H417	H500	H667			CRU333	CRU417																			
	PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES.	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO	UIR								CRU333	CRU417																			
		MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN									CRU333																				
2.28 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPÓDROMOS, GALGÓDROMOS, AUTÓDROMOS, VELÓDROMOS, PLAZAS DE	MÁS DE 6000 M^2 DE TERRENO	UIR				H500																								AG-BP-N
	TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	MÁS DE 5000 M^2 DE CONSTRUCCIÓN																													AG-BP-N
2.29 CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES,	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR				H500	H667															N-BOS-N							AG-MP-N	AG-BP-N
	CLUBES HÍPICOS Y DE GOLF.																														
2.30 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTÁNICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR		H333	H417	H500	H667		CU417	CRU333	CRU417						E-RD-L			E-T-R		N-BOS-N							AG-MP-N	AG-BP-N
2.31 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR		H333	H417	H500		CU333		CRU333	CRU417																			
2.32 ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR		H333			H667	CU333		CRU333	CRU417			E-SA-L	E-SA-R															
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR		H333			H667	CU333		CRU333	CRU417			E-SA-L	E-SA-R															
	CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR		H333		H500	H667			CRU333	CRU417			E-SA-L	E-SA-R															
	ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR		H333		H500	H667			CRU333	CRU417																			
2.33 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR		H333						CRU333	CRU417							E-AS-L	E-AS-R											
	CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR				H500		CU333	CU417	CRU333	CRU417							E-AS-L	E-AS-R											
	DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO. CENTROS DE CAPACITACION,	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR						CU333										E-AS-L	E-AS-R											
	AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.																														
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR				H500	H667																							
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR				H500	H667	CU333																						
2.34 DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR																												
	ZONA DE PRÁCTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR																												
	ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR																												
	EDUCACIÓN MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR																												
2.35 FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M^2 POR USO.			H333	H417			CU333		CRU333	CRU417																			
		MÁS DE 251 M^2 POR USO.								CU417	CRU333	CRU417																			
2.36 CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.			H333	H417	H500	H667											E-AS-L	E-AS-R											
2.37 ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.			H333	H417	H500		CU333	CU417	CRU333	CRU417							E-AS-L	E-AS-R											
		DE 51 A 100 CAJONES.							CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
		MAS DE 101 CAJONES.							CU333	CU417	CRU333	CRU417																			
2.38 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.					H500				CRU333	CRU417																			
	TERMINALES DE PASAJEROS FORÁNEOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR				H500				CRU333	CRU417																			
	TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.																													
	SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.			H333	H417	H500	H667																							
	SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.																													
	ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.					H500	H667																							
2.39 COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, TELÉFONOS, MENSAJERÍA, ESTACIONES	HASTA 250 M^2 POR USO.			H333	H417	H500				CRU333	CRU417																			
	DE RADIO, TELEVISIÓN, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	MÁS DE 251 M^2 POR USO.	UIR		H333						CRU333	CRU417																			
TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO). TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA). TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA).	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACIÓN EN EL DOCUMENTO DEL PLAN SE REQUIRE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U.	UIR			H417	H667	H667				CRU417										I-M-N	N-BOS-N		N-PAS-N					AG-MP-N	AG-BP-N
2.40 INSTALACIONES PARA LA COMPRA, VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO																														
	(CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN,	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR																												AG-BP-N
	TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES.																														
	DESHUESADEROS DE VEHÍCULOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR																												
5.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO,	HASTA 600 M^2 POR USO.	UIR																												
	VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	DE 601 A 1500 M^2 POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M^2 POR USO.	UIR																												
	PREPARACIÓN DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACIÓN	HASTA 300 M^2 POR USO.																													
	TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	DE 301 A 1000 M^2 POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1000 M^2 POR USO.	UIR																												
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACIÓN, CONGELACIÓN, EMPACADO,	HASTA 600 M^2 POR USO.	UIR																												
	CONSERVACIÓN Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACIÓN DE PESCADOS Y	DE 601 A 1500 M^2 POR USO.	UIR																												
	MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	MÁS DE 1501 M^2 POR USO.	UIR																												
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LÁCTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACIÓN,	HASTA 600 M^2 POR USO.	UIR																												
	HOMOGENEIZACIÓN, DESHIDRATACIÓN Y FABRICACIÓN DE LECHE CONDENSADA,	DE 601 A 1500 M^2 POR USO.	UIR																												
	EVAPORADA Y EN POLVO.	MÁS DE 1501 M^2 POR USO.	UIR																												
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACIÓN,	HASTA 600 M^2 POR USO.	UIR																												
	CONSERVACIÓN, ENVASADO Y DESHIDRATACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS,	DE 601 A 1500 M^2 POR USO.	UIR																												
	GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	MÁS DE 1501 M^2 POR USO.	UIR																												
	PRODUCCIÓN DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M^2 POR USO.																													
		DE 601 A 1500 M^2 POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M^2 POR USO.	UIR																												
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAÍZ Y TRIGO: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE	HASTA 600 M^2 POR USO.																													
	HARINA DE MAÍZ Y DE TRIGO	DE 601 A 1500 M^2 POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M^2 POR USO.	UIR																												

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO		UIR	H100	H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R	E-SA-L	E-SA-R	E-C	E-RD-L	E-AS-L	E-AS-R	E-T-R	I-M-N	N-BOS-N	N-PAR-P	N-PAS-N	N-BAR-N	N-BAR-P	C-A	S-ER	AG-MP-N	AG-BP-N
	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M² POR USO.																													
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
3.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
	ELABORACIÓN DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
	FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUP. POR USO.																													
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACIÓN DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBÚ Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAÚDES, ARTÍCULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECÁNICA DE MADERA, PAPEL, CARTÓN, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERÍA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 601 M² POR USO.	UIR																												
	PRODUCCIÓN ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACIÓN, FOTOGRABADO Y FABRICACIÓN DE CLICHÉS Y SIMILARES.	HASTA 120 M² POR USO.																												
		DE 121 A 600 M² POR USO.																													
		MÁS DE 601 M² POR USO.																													
3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS METÁLICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
	TRABAJOS DE HERRERÍA, MUEBLES METÁLICOS, ATAÚDES Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, TORNOS.	HASTA 250 M² POR USO.																												
		DE 251 A 1000 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1001 M² POR USO.	UIR																												
	FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
	FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE OFICINA, DE CÁLCULO Y PROCESAMIENTO INFORMÁTICO; ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EQUIPO ELECTRÓNICO DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN, MÉDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	ELABORACIÓN DE ALFARERÍA, CERÁMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A BASE DE ARCILLA, FABRICACIÓN Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M² POR USO.	UIR				H500																								
		DE 251 A 1000 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1001 M² POR USO.	UIR																												
	ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS,	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR																												
	TALLERES PIROTÉCNICOS (POLVORINES)	SE REQUIRE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U.																													
3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA	FUNDICIÓN PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																			I-M-N									
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.	PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS BÁSICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTÍFRICOS, PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACIÓN DE PETRÓLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBÓN MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLÁSTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO EN GENERAL.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																												
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCIÓN DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUÉN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTÉTICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTÉTICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASÍ COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M² POR USO.	UIR																			I-M-N									
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																			I-M-N									
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
	FABRICACIÓN DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS	HASTA 250 M² POR USO.					H500	H667														I-M-N									
	PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTÉTICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	DE 251 A 600 M² POR USO.	UIR																			I-M-N									
		DE 601 A 1500 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1501 M² POR USO.	UIR																												
3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL	PREPARACIÓN Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTÉTICA.	HASTA 250 M² POR USO.																				I-M-N									
		DE 251 A 1000 M² POR USO.	UIR																			I-M-N									
		MÁS DE 1001 M² POR USO.	UIR																												
3.10 OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, ORFEBRERÍA, ARTÍCULOS Y ÚTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M² POR USO.																													
		DE 251 A 1000 M² POR USO.	UIR																												
		MÁS DE 1001 M² POR USO	UIR																												
ACTIVIDADES PRIMARIAS																															
4.1 EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, LIRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NÍQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR																												
	EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR																												
4.2 EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.	EXTRACCIÓN DE CANTERA, MÁRMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLÍN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SÍLICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. * VER NORMATIVIDAD DE OCUPACIÓN EN EL DOCUMENTO DEL N.A.U.	UIR																												
4.3 AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAÍZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAÍCES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFÉ, CAÑA DE AZÚCAR, ALGODÓN, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ÁRBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				N-BOS-N		N-PAS-N					AG-MP-P	AG-BP-P
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				N-BOS-N		N-PAS-N					AG-MP-N	AG-BP-N
4.4 GANADERÍA.	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				N-BOS-N		N-PAS-N					AG-MP-N	AG-BP-N
	CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				N-BOS-N		N-PAS-N					AG-MP-N	AG-BP-N
	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERÍA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				N-BOS-N		N-PAS-N					AG-MP-N	AG-BP-N
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																												AG-BP-N
	ZOOLÓGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M² POR USO.																			E-T-R		N-BOS-N								AG-BP-N
		MÁS DE 251 M² POR USO.	UIR																				N-BOS-N								AG-BP-N
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.																					N-BOS-N	N-PAR-P						AG-MP-N	AG-BP-N
4.6 SILVICULTURA.	PLANTACIÓN Y CUIDADO DE ÁRBOLES PARA LA PRODUCCIÓN DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS FORESTALES; EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				N-BOS-N	N-PAR-P	N-PAS-N	N-BAR-N			S-ER		
	CORTE DE MADERA, PRODUCCIÓN DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS ÁREAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																				N-BOS-N								
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACIÓN, FERTILIZACIÓN, SERVICIOS PRE-AGRÍCOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCIÓN; DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.					H500	H667			CRU333	CRU417																		AG-MP-N	AG-BP-N
	CLÍNICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMÍA.	CUALQUIER SUP. POR USO.					H500	H667			CRU333	CRU417																		AG-MP-N	AG-BP-N
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUÁTICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RÍOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					H500	H667															N-BOS-N		N-PAS-N			C-A		AG-MP-N	AG-BP-N
	ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.					H500																N-BOS-N		N-PAS-N			C-A		AG-MP-N	AG-BP-N
5.1 CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CAPTACIÓN (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RÍOS), TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR		H333		H500																N-BOS-N		N-PAS-N			C-A		AG-MP-N	AG-BP-N
	OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR			H417	H500																N-BOS-N					C-A			AG-BP-N
5.2 INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	UIR		H333	H417	H500	H667																	N-PAS-N						AG-BP-N
	ANUNCIOS ESPECTACULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE																							N-PAS-N						
	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR				H500	H667																	N-PAS-N						AG-BP-N
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y DE REGULACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UIR					H667																	N-PAS-N			C-A			AG-BP-N
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.																							N-PAS-N				S-ER		AG-BP-N
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UIR																						N-PAS-N				S-ER		AG-BP-N

USO GENERAL	U S O E S P E C Í F I C O	UIR	H100	H333	H417	H500	H667	CU333	CU417	CRU333	CRU417	E-EC-L	E-EC-R	E-SA-L	E-SA-R	E-C	E-RD-L	E-AS-L	E-AS-R	E-T-R	IM-N	N-BOS-N	N-PAR-P	N-PAS-N	N-BAR-N	N-BAR-P	C-A	S-ER	AG-MP-N	AG-BP-N

1.- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A UN CORREDOR URBANO TENDRÁN EL USO COMO TAL, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LO LIMITA.

2.- LOS PREDIOS DE UNA ZONA CON UN USO DETERMINADO Y QUE ADEMÁS COLINDAN CON OTRO, PODRÁN ADOPTAR TANTO EL USO DEL SUELO, LA INTENSIDAD MÁXIMA DE APROVECHAMIENTO, OCUPACIÓN DEL SUELO, LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA, EL DIMENSIONAMIENTO DE LOTES Y NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTE O EL COLINDANTE, PUDIENDO MEZCLARSE AMBAS NORMATIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LOS LIMITA, ESTO NO SERÁ APLICABLE PARA AQUELLOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS NO URBANIZABLES Y EQUIPAMIENTO.

3.- LOS USOS O NORMAS DE OCUPACIÓN NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLAN Y/O TABLA ESTARÁN SUJETOS A DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA O LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

4.- EL CÁLCULO DE NÚMERO DE VIVIENDAS PARA UN PREDIO SERÁ EL SIGUIENTE:

CUANDO EN EL PREDIO SE REQUIERE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y DONACIÓN	M2 TERRENO H 125 A	3,000 M2 125
CUANDO EN EL PREDIO NO SE REQUIERE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y DONACIÓN	M2 TERRENO H 125 A * 0,6	3,000 M2 125 * 0,6

5.- LA CLAVE PARA LOS USOS DEL SUELO SERÁ LA SIGUIENTE:

HABITACIONAL
H-125-A

H = HABITACIONAL
CHC = CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL
CU = CENTRO URBANO
CRU = CORREDOR URBANO
UIR= USOS DEL SUELO QUE REQUIEREN OBTENER EL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL.

125 = M2 DE TERRENO BRUTO / VIVI.
100, 125, 150, 167, 200, 250,
300, 333, 417, 500, 583, 667, 833, 1000,
A = TIPO DE MEZCLA DE USOS

125 = M2 DE TERRENO BRUTO / VIVI.
100, 125, 150, 167, 200, 250,
300, 333, 417, 500, 583, 667, 833, 1000, 1333, 1667, 2000,
A = TIPO DE MEZCLA DE USOS

T = TURISMO
RD = RECREACIÓN Y DEPORTE
CT = COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
AS = ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
C= COMERCIO
A= ABASTO

INDUSTRIA
I-G-C

R = REGIONAL
M = MICROREGIONAL
L = LOCAL

C = CONTAMINANTE
N = NO CONTAMINANTE
A = ALTO RIESGO

SA= SALUD Y ASISTENCIA
EC= EDUCACIÓN Y CULTURA

NATURAL
N-PAS-P

BAR = BARRANCAS
BOS = BOSQUE
PAR = PARQUE
PAS = PASTIZAL
ZR = ZONAS DE RIESGO
CA = CUERPO DE AGUA
S-ER= SUELO EROSIONADO

AGROPECUARIAS
AG-AP-P

AP = ALTA PRODUCTIVIDAD
MP = MEDIANA PRODUCTIVIDAD
BP = BAJA PRODUCTIVIDAD

P = PROTEGIDA
N = NO PROTEGIDA

LAS ÁREAS REMANENTES QUE LLEGARAN A RESULTAR UNA VEZ LLEVADO A CABO LOS RESPECTIVOS DISTRIBUIDORES VIALES PREVISTOS EN EL PLANO

ÁREA URBANIZABLE NO PROGRAMADA

A efecto de poder incorporar las áreas definidas por los planes de Desarrollo Urbano como Áreas Urbanizables No Programadas, es necesario realizar un estudio (plan de incorporación territorial) en el que se determinen los elementos para su incorporación desde el punto de vista urbano, vial, ambiental, económico, poblacional, integración a la imagen urbana y en materia de protección civil, de tal forma que su incorporación al desarrollo urbano no afecte en forma negativa a la estructura urbana existente. Su incorporación deberá de traer beneficios tanto a la población del centro de población como a la que se prevé ocupará el área a incorporar de tal

"Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes, que provengan de las autorizaciones de cambios de uso del suelo, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento y de la altura máxima permitida, aprobadas conforme el procedimiento previsto por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México del 1°. de Marzo de 1993 y que hayan sido publicadas en la Gaceta del Gobierno; así como de cualquier otra licencia o autorización relativa al uso y aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor del presente plan."